

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 10** *CONVENIO de colaboración de 26 de agosto de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Economía, Hacienda y Empleo) y la Confederación del Comercio Especializado de Madrid (COCEM), para la obtención de datos, seguimiento y análisis de la competitividad del comercio de proximidad en 10 municipios de la Comunidad de Madrid.*

REUNIDOS

De una parte: La Ilma. Sra. D.^a María del Carmen Tejera Gimeno, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid en su calidad de Viceconsejera de Economía y Empleo, nombrada mediante Decreto 49/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de julio de 2025) y en el ejercicio de las competencias recogidas en la Orden de 17 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias y se desconcentra el protectorado de fundaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 1/2001, de 29 de marzo, sobre los órganos competentes para la suscripción de Convenios, en relación con el artículo 3.2.b) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y conforme al Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, modificado por el Decreto 44/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno.

Y de otra: La Confederación del Comercio Especializado de Madrid (en adelante COCEM), con domicilio en Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 74, 3.^a planta y CIF G-83517748, y en su nombre y representación D. Armando Rodríguez Ocaña, en su calidad de Presidente de la misma, en virtud de las facultades que le otorgan los Estatutos de la entidad y del poder de fecha 21 de febrero de 2019, conferido en escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don José María Mateos Salgado, con el número 1296 de su protocolo, de fecha 3 de abril de 2019.

EXPONEN

I. Que la Comunidad de Madrid tiene asignada en virtud del artículo 26.1.1.17 de su Estatuto de Autonomía la competencia exclusiva de fomento del desarrollo económico de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el citado Estatuto contempla en su artículo 26.3.1.2. la competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid en materia de “Comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia”.

La Comunidad de Madrid ejerce sus competencias en materia de Comercio y Servicios a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en virtud de las atribuciones que en esta materia le confiere el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, modificado por el Decreto 44/2025, de 9 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, el cual establece en su artículo 23.1, en su apartado a): “La ordenación, la promoción y el fomento del sector comercial, incluido el comercio ambulante, y del sector servicios, así como la gestión del Registro de Comerciantes Ambulantes de la Comunidad de Madrid” y en su apartado c): “La asistencia técnica a las empresas y asociaciones del sector comercial y de servicios”, ambos dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios.

La Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios se adscribe a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

II. Que COCEM es una entidad que representa al comercio de proximidad de la Comunidad de Madrid, en la que se integran un total de 14 organizaciones y asociaciones empresariales, con representación territorial y sectorial, que aglutinan un importante número de establecimientos comerciales, a los que dinamiza y presta apoyo.

Entre dichas organizaciones integradas se encuentran: la Asociación de Empresas, Comerciantes y Autónomos de Tres Cantos (ASECATC), la Asociación de Floristas Empresarios de Madrid y Zona Centro (AFMT), la Asociación de calzado de Madrid (ACC), la Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados de la Comunidad de Madrid (Adepesca), la Asociación de Empresarios y Profesionales de la Carne y Derivados Cárnicos de la Comunidad de Madrid (Carnimad), la Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Hortalizas de Madrid (Adefrutas), la Asociación Empresarial del Comercio Textil, Complementos y Piel (Acotex), la Federación de Comercio Agrupado y Mercados de la Comunidad de Madrid (Cocam), la Asociación de Vendedores Profesionales de Prensa de Madrid (AVPPM), la Asociación de Comerciantes de Electrodomésticos, Muebles de Cocina y Autónomos (Acema), la Asociación de Empresarias y Empresarios del Comercio del Libro de Madrid (Gremio de Librerías y Libreros de Madrid), el Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de Madrid, la Asociación de Comerciantes del Paseo de Extremadura y Aledaños (Asocomerex) y la Asociación de Empresarios de Comercios del Hábitat de Madrid.

III. Que la Comunidad reconoce la importante labor que el comercio de proximidad desarrolla en beneficio de las ciudades y pueblos de la Comunidad de Madrid y de sus habitantes, no solo a nivel comercial, sino también a nivel social, cultural y medioambiental.

También es consciente de las dificultades por las que atraviesan muchas de sus pequeñas y medianas empresas, derivadas no sólo de la coyuntura económica y de la competencia, sino también de los rápidos y profundos cambios que se están produciendo a nivel social y tecnológico.

IV. Que tanto la Comunidad como COCEM consideran necesario trabajar de manera coordinada y colaborativa para que su actividad, cada uno en el marco de sus competencias, resulte eficaz a la hora de conseguir que el comercio de proximidad de la Comunidad de Madrid sea competitivo y pueda seguir ofreciendo sus servicios a los ciudadanos y visitantes.

V. Que, para ambas partes, de cara a la consecución del referido objetivo, resulta fundamental contar con la información, datos y estadísticas que, de forma objetiva y actualizada, puedan aportarse para la toma de decisiones a la hora de implementar las políticas públicas diseñadas por los responsables sectoriales.

VI. Que, en la actualidad, en el ámbito del comercio minorista, se vienen utilizando estadísticas y datos de coyuntura elaborados por organismos públicos, homologados desde EUROSTAT que, en ocasiones, no ofrecen suficiente nivel de desagregación en cuanto a los diferentes formatos o tipologías comerciales.

Frente a ello, las asociaciones y, en este caso COCEM, disponen de datos específicos relativos a medias de facturación, altas y bajas, generación de empleo por tipologías, etc., correspondientes a sus propios comercios asociados, que no están disponibles públicamente.

VII. Por otro lado, se considera conveniente, a efectos de tener un mejor conocimiento del tejido comercial local, abordar un análisis de muestreo pormenorizado de la implantación de los diferentes subsectores comerciales desde un punto de vista territorial. Nuevamente, esta información está disponible en el ámbito de las organizaciones empresariales, en este supuesto COCEM, a través de sus censos de asociados.

VIII. Que, en el año 2024, en el marco del convenio de colaboración para la obtención de datos y análisis de la competitividad del comercio de proximidad en la Comunidad de Madrid, firmado con COCEM, de fecha 12 de septiembre de 2024, se realiza el análisis de datos, correspondientes al año 2024, de los diferentes subsectores de actividad comercial, sistematizados en cuatro grandes grupos, alimentación; equipamiento de la persona; equipamiento del hogar, y servicios, pertenecientes a los siguientes municipios:

- Alcalá de Henares.
- Alcobendas.
- Aranjuez.
- Las Rozas.
- Majadahonda.

- Móstoles.
- San Sebastián de los Reyes.
- Torrejón de Ardoz.
- Tres Cantos.
- Valdemoro.

IX. Que, se hace necesario obtener nuevos datos, del año 2025, para realizar un análisis, seguimiento y comparativa de los mismos con respecto al año precedente, de modo que aporte un mejor conocimiento del tejido comercial local y proporcione información clave sobre los hábitos de compra de los consumidores de manera general y, en particular, en el comercio de proximidad, la distribución del gasto en los 10 municipios analizados analizando el gasto generado, evadido y atraído para cada uno de ellos, los hábitos de compra a través de internet y la valoración de la oferta actual, la experiencia de compra y el cumplimiento de sus expectativas.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y para la adecuada instrumentación de los respectivos compromisos, las partes intervinientes proceden a formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración conjunta entre la Comunidad de Madrid y la Confederación del Comercio Especializado de Madrid (COCEM) para la identificación de aquellas fuentes de información y estadísticas disponibles, ya sean de naturaleza pública o privada, que permitan realizar un análisis, seguimiento y comparativa, con respecto al año precedente, de los 10 municipios señalados (Alcalá de Henares, Alcobendas, Aranjuez, Las Rozas, Majadahonda, Móstoles, San Sebastián de los Reyes, Torrejón de Ardoz, Tres Cantos y Valdemoro), de modo que aporte un mejor conocimiento del tejido comercial local y proporcione información clave sobre la evolución de los hábitos de compra de los consumidores de manera general y, en particular, en el comercio de proximidad, la distribución del gasto, los hábitos de compra, la valoración de la oferta actual, la experiencia de compra y el cumplimiento de sus expectativas, de modo que permita avanzar en el objetivo de alcanzar un nivel adecuado de detalle y desagregación por subsectores de actividad, formatos y estratos de empleo en el sector del comercio minorista y, al mismo tiempo, realizar un mapa muestral del nivel de dotación comercial por sectores de actividad, en el territorio geográfico de la Comunidad de Madrid.

Segunda

Líneas generales de actuación

Dentro de esta actividad de colaboración se encuentran como líneas generales de actuación:

- a) La identificación de fuentes públicas de información y estadísticas disponibles de comercio minorista y su contraste.
- b) La realización de encuestas a las empresas asociadas de COCEM, para la obtención y cruces de información, así como a consumidores por sexo y edad en los 10 municipios de referencia.
- c) Identificación, análisis y explotación de la información económica relevante al objeto de este convenio (número de empresas, tipología, formato, facturaciones medias, número de empleados, tipología de contratos, etc.), relativa a las empresas asociadas a COCEM. Así mismo, identificar supuestos y necesidades para el relevo generacional en las empresas.
- d) Explotación estadística y aportación de la información de censos propios y de los de las organizaciones integradas, para cumplimiento del objeto del convenio.
- e) El intercambio de la información disponible entre ambas partes.
- f) La difusión conjunta de las actuaciones de análisis objeto del presente convenio.
- g) El intercambio de recursos propios de información y comunicación, principalmente en las páginas web, aplicaciones para dispositivos móviles y en las redes sociales de las partes involucradas, para la difusión.

- h) La realización de acciones de difusión de los resultados obtenidos.

Tercera

Compromisos de las partes

1. La Comunidad de Madrid se compromete a:
 - a) Definir, supervisar, aprobar y validar los contenidos y resultados de las estadísticas y datos suministrados por COCEM, como parte firmante del presente convenio, obtenidos de la realización de entrevistas o encuestas a sus empresas asociadas o de la explotación de sus censos de socios, de modo que estas sean acordes con los principios generales de la normativa reguladora del comercio minorista y de servicios de la Comunidad de Madrid y de la normativa reguladora en materia de estadística de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, comunicará a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio sus decisiones. Todo ello, con el estricto cumplimiento de la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal, recogida en la cláusula séptima del presente convenio.
 - b) Disponer de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las acciones objeto de este convenio. Para ello, los trabajos descritos en esta cláusula serán coordinados por el equipo de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios.
 - c) Intercambiar y facilitar contenidos e información estadística pública disponible, en el marco de la regulación vigente del comercio minorista de la Comunidad de Madrid. Entre ellas, a título enunciativo y no limitativo, las fuentes disponibles que figuran como Anexo I del presente convenio de colaboración.
 - d) Ofrecer asesoramiento técnico y jurídico en materia de comercio y, a través del departamento competente de la Comunidad de Madrid, en su caso, en materia estadística, para el correcto y adecuado desarrollo de las acciones descritas en el presente convenio.
 - e) Promover acciones conjuntas que contribuyan a la difusión de las conclusiones y resultados de las acciones del presente convenio de colaboración, comunicando la propuesta de las mismas a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.
 - f) Divulgar y difundir la información y conclusiones resultantes de las acciones del presente convenio de colaboración, a través de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, utilizando como instrumentos divulgativos la Agenda Promocional del Comercio y la Artesanía (www.comunidad.madrid), así como las herramientas “on line” de las que dispone la misma, Facebook y Twitter.
 - g) Insertar el logotipo institucional de COCEM y, en su caso, de las organizaciones integradas en la misma, en el material de difusión que se pudiera realizar sobre las actuaciones señaladas.
 - h) Realizar la aportación económica, con el contenido y alcance, que figura en la cláusula sexta del presente convenio de colaboración.
2. La Confederación del Comercio especializado de Madrid (COCEM), se compromete a:
 - a) Facilitar los datos estadísticos agregados disponibles de sus empresas de comercio asociadas, mediante la realización de encuestas, entrevistas, explotaciones de censos o cualquier otro medio que se estime conveniente para la consecución del objeto previsto en el presente convenio de colaboración.
 - b) Identificar las fuentes de datos disponibles en los mismos de utilidad para el objeto del presente convenio de colaboración de los municipios previstos en la cláusula primera del presente convenio de colaboración.

Así mismo, COCEM pondrá a disposición del cumplimiento del objeto del presente convenio los datos y fuentes que pudiera obtener y disponer, fruto de acuerdos de colaboración propios con otras entidades, públicas o privadas.
 - c) Realizar las actuaciones definidas en el Anexo II del convenio.
 - d) Facilitar los técnicos cualificados y personal de apoyo para el desarrollo de las acciones previstas en el presente convenio de colaboración, así como designar un representante, que realizará las funciones de dirección técnica y organización de las acciones.

- e) Proporcionar a la Comunidad de Madrid un documento final, cuya titularidad corresponderá a esta, que recoja toda la información y metodologías empleadas, identificación de fuentes, estadísticas y datos obtenidos, mapa final de dotación comercial de la región y conclusiones, de forma que permita a la Administración establecer patrones orientativos de determinadas necesidades del pequeño comercio minorista, de cara a la confección de futuros programas y estrategias de apoyo al sector. Junto a dicho documento final, se presentará una Memoria resumen de carácter ejecutivo, con los principales datos y conclusiones de las acciones desarrolladas.
- Dicha memoria se presentará como justificación de la aportación económica prevista en la cláusula sexta del presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo indicado en otras cláusulas.
- f) Facilitar la localización de espacios para el desarrollo de las actuaciones, incluidas las presentaciones y acciones de difusión de las mismas, comunicando la propuesta de los mismos a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente convenio.
- g) Aportar los equipamientos necesarios para el desarrollo de las actuaciones, de carácter “on y off line” relativos a equipos informáticos, material de oficina y papelería, equipamiento audiovisual, etc.
- h) Realizar la divulgación de las actuaciones utilizando los instrumentos divulgativos habituales de la asociación, incluyendo medios de carácter “on y off line”, a través de personal tanto interno como externo. Así mismo, facilitar la presencia de la Comunidad, tanto a nivel de imagen gráfica como a nivel presencial, en todas las actividades y actos que organice como consecuencia del presente convenio.
- i) Divulgar la existencia del presente convenio de colaboración entre sus asociaciones miembros, enviando una circular a todos ellos en la que se expliquen sus objetivos y haciéndolo figurar de manera destacada en su web institucional.
- j) Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid (conforme al Manual de Identidad Corporativa y el Decreto 103/1994, de 20 de octubre, por el que se regula la utilización de la denominación y símbolos de la Comunidad de Madrid en marcas y signos distintivos de productos, mercancías y servicios) en la imagen y material de las actuaciones señaladas en el presente convenio.
- k) Comunicar a la Comisión de Seguimiento cualquier circunstancia que produzca la modificación de las condiciones técnicas del presente convenio y/o de su plazo de ejecución, a efectos de acreditación del pago.
- l) Acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio, que la organización se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Cuarta

Difusión y publicidad

En las actuaciones de difusión que, a través de cualquier medio, pudieran efectuar COCEM, en virtud de la firma del presente convenio, deberá hacerse constar la colaboración de la Comunidad de Madrid, mediante la inclusión de su logotipo institucional (conforme al Manual de Identidad Corporativa y el Decreto 103/1994, de 20 de octubre, por el que se regula la utilización de la denominación y símbolos de la Comunidad de Madrid en marcas y signos distintivos de productos, mercancías y servicios) que les será facilitado, a estos únicos efectos, por la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios.

Asimismo, la Comunidad de Madrid se compromete a insertar el logotipo institucional de COCEM y, en su caso, de las organizaciones integradas en la misma, en el material de difusión que se pudiera realizar sobre las actuaciones señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado g) de la Cláusula Tercera, punto primero.

Quinta

Comisión de Seguimiento

Para la coordinación, control y eficacia de las actuaciones contempladas en el presente convenio, se crea una única Comisión de Seguimiento, compuesta por dos miembros por parte de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios de la Comunidad de Madrid y dos miembros por COCEM.

Como Presidente de la Comisión actuará uno de los dos representantes designados por la Comunidad de Madrid, que dispondrá de voto de calidad en el caso que la votación impida llegar a un acuerdo.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión, los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

Como Secretario de la misma actuará un funcionario de la Comunidad de Madrid, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones, además de las previstas en el resto del clausulado del presente convenio:

- a) La adopción de los acuerdos necesarios para la buena marcha del convenio y de los fines acordados.
- b) Resolución de los problemas sobre la interpretación y la ejecución del convenio general, y en su caso, de los acuerdos específicos de desarrollo.
- c) Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas de modificación de las actuaciones contenidas en el Anexo II ya aprobadas y de sus términos de ejecución, que deberán ser aprobados por unanimidad de las partes.
- d) Traslado de las propuestas de modificación del convenio a las partes para, si procede, aprobación por unanimidad.
- e) Seguimiento de la aportación a la Comunidad de Madrid, por parte de COCEM, del documento final y de la memoria resumen, a modo de conclusiones, recogida en la cláusula tercera, punto 2.e) del convenio.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Seguimiento en cuanto a órgano colegiado es el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta

Financiación y pago

La aportación de la Comunidad de Madrid a la Confederación del Comercio Especializado de Madrid (COCEM) firmante del presente convenio para la obtención de datos y análisis de la competitividad del comercio de proximidad en la Comunidad de Madrid será de un máximo de cuarenta mil euros (40.000,00 euros), con cargo al Programa 431A "Comercio", Subconcepto 22802, Centro de Coste 67PROMCOME, previa certificación emitida acreditativa de conformidad de la ejecución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios.

La aportación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo se ajustará al efectivo coste de los trabajos certificados por la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, considerando el máximo del importe del convenio. Por ello, deberá presentarse por COCEM la siguiente documentación justificativa del gasto realizado:

1. Respecto al personal técnico de carácter interno, se aportarán las nóminas de los meses correspondientes a la prestación de los trabajos correspondientes, acompañadas de un certificado del presidente o representante legal de la asociación con identificación de dicho personal y especificación de las horas realizadas por cada uno de ellos.

2. Respecto al personal de carácter externo, en su caso, se aportarán contratos, facturas o documentos de valor probatorio equivalente por el importe de la prestación realizada, acompañados de un certificado del presidente o representante legal de la asociación con identificación de dicho personal y especificación de las horas realizadas por cada uno de ellos.

3. Por lo que respecta al resto de actuaciones cuantificadas recogidas en el Anexo II del presente convenio, se aportarán las facturas, contratos o documentos de valor probatorio equivalente, por importe de los gastos realizados. En caso de que dichas actuaciones sean realizadas por personal interno de la asociación se justificará el gasto, a través de la aportación de la correspondiente nómina, acompañada de una certificación del presidente o representante legal de la asociación con identificación de dicho personal y especificación de las horas realizadas, en ese concepto, por cada uno de ellos.

Los importes de los gastos a justificar deberán estar, en todo caso, ajustados a valores de mercado.

A la documentación señalada anteriormente, deberá acompañarse declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, según modelo del Anexo III del presente convenio.

La documentación justificativa deberá presentarse, desde el 1 al 5 de diciembre de 2025, a través de registro telemático (<https://gestionesytramites.madrid.org>), acompañada de una relación de documentos, a modo de índice, firmado por el presidente o representante legal de la entidad.

La Comunidad de Madrid, con carácter previo al pago, emitirá certificación de conformidad y realizará la correspondiente comprobación material de las prestaciones recogidas en el Anexo II a fin de acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos, en virtud del presente convenio, por la entidad firmante, de acuerdo a la normativa vigente de la Comunidad de Madrid.

En caso de producirse cualquiera de las causas previstas para su término antes de la finalización de su vigencia, se liquidará el convenio de acuerdo al servicio prestado que certifique la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, con el consiguiente reajuste de las cuantías correspondientes.

Séptima

Confidencialidad y protección de datos

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra u otras pudieran ocasionalmente tener acceso en virtud de este convenio de colaboración tiene carácter estrictamente confidencial, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de derechos digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor en cuanto no contradigan dicha normativa.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia de este convenio de colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente convenio de colaboración, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del mismo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

En consecuencia, las partes habrán de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que este se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, se encuentre en el interior de las dependencias en las que se desarrollen sus actividades.

Las partes no podrán divulgar la información facilitada por los comerciantes designada por ellos como confidencial y acordada así por los firmantes del presente convenio.

Para los casos en que la ejecución del convenio origine la comunicación por la entidad firmante de datos de carácter personal de sus asociados, empleados o de cualquier otro dato de carácter personal, la asociación se compromete a:

1. No comunicar datos personales sin el consentimiento de las personas físicas interesadas, o, su caso, sin la concurrencia de alguna otra de las condiciones de licitud o bases de legitimación alternativas establecidas por el artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos).
2. Informar a las personas físicas a que se refieran los datos personales de todos los extremos que exige el artículo 14 del Reglamento General de Protección de Datos.
3. Cumplir con cualquier otra obligación que corresponda conforme a la normativa que, en cada momento, esté vigente en esta materia.

En caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, la entidad responderá de los daños y perjuicios que se le irroguen a la Comunidad de Madrid, incluido el importe de las multas o sanciones administrativas que pudieran serle impuestas, y serán responsables de las infracciones que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

Octava*Vigencia*

El presente convenio de colaboración, cuyo plazo de ejecución es el especificado en el Anexo II, surtirá efectos desde la fecha de firma por parte de la Comunidad de Madrid y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá denunciarlo con, al menos, 15 días de antelación, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte.

Novena*Régimen de modificación del convenio*

Las posibles modificaciones que pudieran suscitarse deberán solicitarse, a través de la Comisión de Seguimiento, requiriéndose el acuerdo unánime de las partes firmantes del convenio.

Dichas modificaciones se incorporarán al presente convenio como Adenda de Modificación.

Décima*Resolución*

Serán causas de resolución del presente convenio de colaboración, además de las causas generales reconocidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio de colaboración. El mismo dará lugar a la responsabilidad por parte de la entidad firmante de los daños y perjuicios que se le irroguen a la Comunidad de Madrid.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- La disolución de alguna de las entidades firmantes.
- Cualesquiera otras determinadas por la legislación aplicable.

Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria, en caso de incumplimiento, puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte.

Decimoprimer*Naturaleza jurídica*

El presente convenio es un instrumento de colaboración, suscrito al amparo de lo previsto en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo su naturaleza jurídica de carácter administrativo y estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de dicho texto legal.

Decimosegunda*Normas aplicables y jurisdicción*

El presente convenio y su ejecución se regirán por las leyes españolas.

Ello, no obstante, y de producirse alguna divergencia entre las partes, estas se comprometen, con carácter previo al inicio de cualquier actuación judicial, a intentar solucionar, en el seno de la Comisión de Seguimiento, de forma amistosa la controversia, concediéndose a tal fin un plazo de 30 días. Transcurrido dicho plazo sin haber alcanzado acuerdo alguno, las partes quedarán en libertad de instar las acciones judiciales que consideren oportunas.

El presente convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre las partes en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo serán de conocimiento de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, con los respectivos certificados electrónicos, considerándose firmado en Madrid, en la fecha de la firma por el representante de la Comunidad de Madrid.

Madrid, a 26 de agosto de 2026.—La Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, P. D. (Orden de 17 de abril de 2024; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de mayo de 2024), la Viceconsejera de Economía y Empleo, María del Carmen Tejera Gimeno.—El Presidente de COCEM, Armando Rodríguez Ocaña.

-ANEXO I-**IDENTIFICACIÓN DE FUENTES ESTADÍSTICAS DE CARÁCTER PÚBLICO,
RELATIVAS AL COMERCIO MINORISTA**

1º.- Colectivo empresarial. Comunidad de Madrid: Elaborado por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, recoge el número de unidades productivas de cualquier naturaleza que ejercen su actividad económica en la Comunidad de Madrid, así como el número de ocupados en las mismas.

Los datos se clasifican según varias características de las unidades productivas: localización (por municipio y zona estadística), actividad económica principal (a cuatro dígitos de CNAE09) y tamaño en número de ocupados de la unidad productiva. Los datos se han obtenido a partir de varias fuentes de datos: Ficheros de cuentas de cotización de la Seguridad Social, Mutualistas de MUFACE, Directorio Central de Empresas (DIRCE) y NOME CALLES.

https://web.comunidad.madrid/iestadis/fijas/estructu/economicas/ocupacion/colectivo_empresarial_intedatos.htm

A través de SITO Listados (madrid.org) se pueden obtener listados con información de cada una de las unidades productivas.

<https://web.comunidad.madrid/iestadis/fijas/otros/silo.html>

2º.- Dinámica empresarial. Comunidad de Madrid: Elaborado por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, muestra la evolución del número de unidades productivas que ejercen su actividad económica en la Comunidad de Madrid y el número de ocupados que trabajan en ellas, clasificados según la localización (por municipio y zona estadística) de la unidad productiva.

Para cada año, los datos se obtienen a 31 de diciembre analizándose, principalmente:

- El número total de unidades productivas y de sus trabajadores ocupados.
- Los movimientos respecto al año anterior de la población de unidades productivas (nacimientos y muertes, que representan aperturas y cierres) y el número de ocupados que estos movimientos suponen.
- Las migraciones de las unidades productivas desde y hacia otras provincias, respecto a su situación en el año anterior.

https://www.madrid.org/iestadis/fijas/estructu/economicas/ocupacion/dinamica_empresarial_intedatos.htm

3º.- Contabilidad Regional de la Comunidad de Madrid: Elaborada por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, proporciona información sobre el agregado "Comercio Minorista". La información disponible se difunde en el enlace:

<https://web.comunidad.madrid/iestadis/fijas/estructu/economicas/contabilidad/estructucr.htm>

4º.- Estadística estructural de empresas, el Uso de TIC y comercio electrónico de empresas y los Indicadores sector comercio en la Comunidad de Madrid.

La Estadística estructural de empresas. Sector comercio, elaborada por el Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, tiene como objetivo ofrecer información sobre las principales características estructurales y económicas de las empresas del sector comercio en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Se elabora, con periodicidad anual, a partir de la explotación estadística del fichero de microdatos facilitado por el Instituto Nacional de Estadística, de empresas, sociedades y personas físicas cuya actividad principal se encuadra dentro del sector comercio, con actividad en la región.

https://web.comunidad.madrid/iestadis/fijas/estructu/economicas/cuentas/estructural_empresas_comercio_intedatos.htm

El Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid realiza asimismo una explotación del fichero de microdatos de la Encuesta sobre el uso de las TIC y comercio electrónico en las empresas que elabora el INE, ampliando así los resultados para nuestra región. La Encuesta sobre el uso de las TIC y comercio electrónico en las empresas se elabora con periodicidad anual y los resultados se difunden en el siguiente enlace:

<https://web.comunidad.madrid/iestadis/fijas/estructu/sociales/estructuticceemp.htm>

Los índices del sector comercio al por menor, del INE, se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176900&menu=ultiDatos&idp=1254735576799

5º.- Barómetro sectorial de la Comunidad de Madrid: Con periodicidad semestral ofrece información sobre las opiniones empresariales de diferentes asociaciones de pequeño comercio, entre las que se encuentran, a título de ejemplo, La Única y Carnimad, así como de empresas y asociaciones de la gran distribución, como es el caso de El Corte Inglés y la Asociación Nacional de grandes Empresas de Distribución (ANGED).

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/estadisticas/informes-economicos>

6º.- informes Económicos de la Comunidad de Madrid: Aportan información relativa a la situación y evolución del mercado de trabajo (Informes Económicos | Comunidad de Madrid), como es el caso de los análisis sobre la afiliación a la Seguridad Social, Índice de comercio al por menor, etc...

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/estadisticas/informes-economicos>

-ANEXO II-

OBTENCIÓN DE DATOS Y ANÁLISIS DE LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD EN LA COMUNIDAD DE MADRID	
ÁREA	COMERCIO ESPECIALIZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID
ENTIDAD COLABORADORA	CONFEDERACIÓN DEL COMERCIO ESPECIALIZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCEM)
OBJETO	El principal objetivo de esta actuación es la identificación, por parte de COCEM, de aquellas fuentes de información y estadísticas disponibles, ya sean de naturaleza pública o privada, que permitan avanzar para alcanzar un nivel adecuado de detalle y desagregación por subsectores de actividad, formatos y estratos de empleo en el sector del comercio minorista y, al mismo tiempo, realizar un mapa muestral del nivel de dotación comercial por sectores de actividad, en el territorio geográfico de la Comunidad de Madrid, que pueda permitir orientar la toma de decisiones para la implantación de determinados negocios en aquellas zonas que arrojen un déficit dotacional.
ACTUACIONES COMPRENDIDAS	Desarrollo de las siguientes acciones: a) Identificación, análisis y explotación de las fuentes, estadísticas y datos públicos contenidos en el Anexo I de este convenio, así como de las contenidas en la cláusula TERCERA punto 2 letra b). b) Identificación, análisis y explotación de la información económica relacionada con el pequeño comercio especializado de los 10 municipios a los que hace referencia la cláusula PRIMERA y relevante al objeto de este convenio (número de empresas, forma jurídica, integración, antigüedad, propiedad del local, número de locales, número de empleados, sector de actividad, digitalización, disponibilidad de determinados servicios,...), satisfacción con la marcha del negocio, expectativas y planes a futuro incluyendo los relacionados con el relevo generacional en esas empresas. c) Conocer los hábitos de compra del consumidor (canales, motivos de elección, gasto evadido, fidelidad, ...) y valoración de la oferta comercial actual en su comercio de proximidad (satisfacción, motivos de elección, barreras, propuestas de mejora, ...) d) Para el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados b) y c), COCEM realizará 1.500 encuestas a consumidores y 600 más a comerciantes, todas ellas en los 10 municipios a los que se refiere la cláusula PRIMERA, estableciendo cuotas proporcionales por sexo y edad en el caso de los consumidores y de sector de actividad (4 estratos) para las encuestas a comerciantes. e) Explotación estadística y aportación de la información de censos propios y de los de las organizaciones integradas, para cumplimiento del objeto del convenio. f) Elaboración de la documentación contenida en la cláusula TERCERA, 2 letra e).
PERIODO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL CONVENIO HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2025
DESGLOSE DE COSTES	CONFEDERACIÓN DE COMERCIO ESPECIALIZADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (COCEM) 1.- Asistencia prestada por 12 técnicos, 11 externos y 1 interno de la asociación, por un coste total de 39.432,69 euros. Los costes máximos aplicables al personal dedicado serán: Personal Grupo A: 60 € / hora IVA incluido Personal Grupo B: 40 € / hora IVA incluido Personal Grupo C: 15 € / hora IVA incluido 2.- Elaboración del material y documentación contenida en la cláusula TERCERA, punto 2 letra e): 567,31 euros (IVA incluido) 3.- Publicidad y difusión de los trabajos y resultados (materiales, contenidos web, comunicaciones a asociados, presentaciones): Coste asumido por COCEM 4.- Lugar de realización de los trabajos.- En la sede social de COCEM, C/ Príncipe de Vergara, 74 - Madrid: Coste asumido por COCEM. 5.- Dirección técnica y programación: Coste asumido por COCEM. 6.- Gastos generales del local: Coste asumido por COCEM. 7.- Material de oficina y equipamiento informático necesario: Coste asumido por COCEM COMUNIDAD DE MADRID: 1. La Comunidad para el desarrollo del presente Convenio aportará la cantidad de un máximo de 40.000 euros (IVA incluido), con cargo al Subconcepto 22802 del Programa 431A "Comercio", del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo para el ejercicio 2025. 2. Los compromisos contenidos en la Cláusula Tercera, punto 1 del presente Convenio

-ANEXO III-

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

D./D^a.....

DNI/PASAPORTE/NIE:

En representación de.....con sede en.....

Declara estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social comprometiéndose a mantener dicho cumplimiento durante la vigencia del presente Convenio según Cláusula Sexta, punto 3 del mismo.

Declara tener capacidad para financiar, durante la vigencia del Convenio, los compromisos asumidos en virtud del mismo.

Autoriza a la Comunidad de Madrid a consultar, por medios informáticos o telemáticos, los datos relativos de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia tributaria y de Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma)

Fdo:.....

En :a dede 20.....

(03/13.750/25)

